

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Concurso rápido de traslado.—R. O. de 2-III-15, sobre Maestros interinos.—R. O. de 4-XII-14, resolviendo expediente instruido a una Maestra.—SECCIÓN DOCTRINAL: Supresión de los suspensos, por F. Pérez.—El problema de la mendicidad, por el Dr. Velasco.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Lista de asociados a la Asociación Provincial de Maestros, (continuación).

SECCIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso rápido de traslado.

Conforme a lo dispuesto por la Real orden de 13 de febrero actual, «Gaceta» de 16 del mismo, se anuncian para su provisión en propiedad las siguientes plazas de Maestros y Maestras, vacantes en las Escuelas nacionales de este distrito universitario, según los datos recibidos de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Escuelas para Maestro, con 625 pesetas.

Barcelona: Matadepera, Cabrera de Mataró, Horta de Aviñó, Vilanova del Camí, Santa Margarita de Montbuy, Sentforas, Vilanova de la Roca y Bigá.

Tarragona: Prades, Bañeras, Pradell, Torroja y Milá.

Lérida: Torrebeses, Llavorsí, Alamús, San Martín (Florjach), Preixens, Montargull (Añá), Arcacabell y Torroja.

Gerona: San Daniel, Planola, Rabós, Ampurdá, Porqueras, Borrás, Flassá, Gualta, Quart, Bascara y Vilamaniscle.

Escuelas para Maestra, con 625 pesetas.

Barcelona: Seva, Carme, Tavertet, San Quirico Safaja, Collsuspina, Castellnou de Biges, Castell de Areny, San Martín Sasgavolas, Gisclareny, Santa Cruz de Olorde y Riells (Bigas).

Tarragona: Musara, Masriudoms (Vandellós), Santas Creus (Aiguamurcia) y Puigtiñós.

Lérida: Solerás, Torrebeses, Plandegán (Cliola), Tragó de Noguera, Cambrils (Ojén), Talorí, Doncell, Utxafaba, y Castelló de Navés.

Gerona: San Vicente de Espinervas, Rágos de Ampurdá, La Piña, Ogassa, y Navata.

Baleares: Estallenchs.

Pueden concurrir a este concurso los Maestros que disfruten igual sueldo al de la plaza solicitada, los de sueldo superior comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de mayo de 1914 («Gaceta» de 6 junio), y cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de Patronato, los que desempeñen Escuelas con carácter voluntario y los sustituidos.

El plazo para solicitar será el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia con que las deseen, escrito en el margen de la misma, con indicación de la provincia en que cada Escuela radique; cubierta, en la cual se hará constar

el concurso a que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante y las vacantes que se deseen, por el orden de preferencia, indicando después de cada una su respectiva provincia, y hoja de servicios certificada por la Sección administrativa correspondiente. Los que no sirvan en la actualidad acompañarán, además el certificado de penados.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de febrero corriente, sin contar este día, estarán fechadas y firmadas por el interesado, e irán certificadas, dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del actual febrero y el último del plazo antes señalado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias así documentadas a este Rectorado, ya remitiéndolas ya presentándolas de once a trece, en el Registro general de la Secretaría, de esta Universidad, dentro del plazo concedido que será improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado acompañadas de todos los documentos predichos, antes de las trece horas del último día del plazo o del siguiente día, si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las condiciones de prelación en este concurso serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suspendidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado.

Barcelona, 26 de febrero de 1915.—El Rector *Valentín Carulla*.

(Gaceta 4 marzo)

De maestros interinos a maestros en propiedad.

1.º Sr: Teniendo en cuenta que en el plazo señalado en la Real orden de 21 de Febrero de 1913 si bien la generalidad de los Maestros interinos que reunían las condiciones determinadas en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, solicitaron ser nombrados propietarios de las Escuelas naciona-

les de primera enseñanza de la antigua dotación de 500 pesetas hoy elevada a 625, hubo, no obstante otros muchos que bien por hallarse ausentes, bien por enfermedad u otras causas no elevaron a su debido tiempo en el plazo determinado sus peticiones, según así lo tienen manifestado a este Ministerio.

Y S M el Rey (q D g), en virtud de lo propuesto por V I. se ha servido disponer:

1.º Que en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», los Maestros y Maestras que teniendo prestados servicios interinos con anterioridad a 1.º de Julio de 1911, no hubieran solicitado figurar en las listas mandadas formar por la Real orden de 21 de Febrero de 1912, podrán verificarlo dentro de dicho plazo remitido a la Dirección General de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas, sus instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas en debida forma, y en las que consten solamente los servicios prestados hasta el día 1.º de Marzo de 1913, por ser la fecha en que fueron cerradas las demás hojas de aquellos que acudieron oportunamente, y que obran en ese Centro directivo.

2.º Una vez terminado el plazo señalado en el número anterior, la Dirección General de Primera enseñanza publicará en la «Gaceta de Madrid» las listas por orden de totalidad de servicios, los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones exigidas para ser nombrados en propiedad, a fin de que los Rectorados procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.º y 15 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y a lo que este Ministerio pueda ordenar respecto de provisión de plazas, con la actual dotación de 625 pesetas.

Lo que de Real orden digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1915.—*Esteban Collantes*.

Señor Director General de Primera enseñanza.

Artículo 171.—En el expediente gubernativo instruido por abandono de destino a la maestra de Donvidas (Ávila) Doña Her-

minia Obregón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por abandono de destino a la maestra de Donvidas (Ávila) Doña Herminia Obregón;

«Resultando que en 4 de septiembre de 1913 la maestra ofició a la Inspección que habiendo intentado con fecha oportuna regresar al pueblo de Donvidas no lo efectuó por hallarse enferma, según acredita, por lo cual solicitó diez días de licencia;

«Resultando que en 6 de septiembre la Inspección informa que la concedió ocho días, ordenándola se presentara el lunes;

«Resultando que en 12 de octubre la maestra solicita del Rectorado cuarenta y cinco días de licencia, por enferma, proponiendo para sustituta a la maestra Sra. Portero;

«Resultando que en 15 de octubre la Inspección informa favorablemente la petición anterior;

«Resultando que en 4 de marzo de 1914 la maestra solicita se forme el oportuno expediente contra la Real orden de 3 de marzo de 1914 declarándola incurso en el artículo 171 de la ley;

«Resultando que en 18 de mayo de 1914 la Junta local de Donvidas, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, certifica que éste encontró la enseñanza escolar en lamentable estado; que la escuela carecía de material y de libros de matrícula y de presupuestos; que durante los cuatro años que estuvo la maestra en Donvidas apenas abrió la escuela; que la sustituta se ausentó a los pocos meses, diciendo que no la pagaba nada la propietaria; que el Rector en 16 de marzo del año actual la ordenó reintegrarse a la escuela y no habiéndolo hecho se ha nombrado una suplente en 25 de abril.

«Resultando que en 15 de junio de 1914 la maestra contesta al pliego de cargos que no ha tenido abandonada la enseñanza, aunque es cierta la escasa matrícula; que obtuvo licencia por ocho días, y que se reintegró a la escuela la fecha ordenada; que no se reintegró cuando lo ordenó el Rectorado por hallarse enferma y sometida a expediente de abandono; que la cantidad para material es reducida y por ende lo es éste;

«Resultando que en 2 de julio la Inspección

informa que al finalizar la licencia de 8 días no se presentó la maestra; que tampoco lo hizo a pesar de no habérsela concedido la licencia por cuarenta y cinco días; que ha dejado de estar a la escuela más de seis meses, y que la maestra padece de ataques de histerismo, propone en su vista, que se la imponga un año y un día de suspensión, y que debe formular su petición de pasar al primer periodo facultativo;

«Resultando que el Negociado del Ministerio propone la pena de seis meses de suspensión, sin perjuicio de su derecho a pasar al primer periodo facultativo;

«Considera que está probado el constante abandono de la escuela, el deplorable estado de la enseñanza, la inversión ilegal del material, la desobediencia a la Inspección y al Rectorado, procede la pena de suspensión de un año y un día y que se incoe el expediente de observación, letra D, art. 19. del Real decreto de 5 de mayo de 1913 »

Y S. M. el Rey (q D g) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V S para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1914 —El Director general, Bullón.

(B O M 1.º de enero de 1915)

SECCIÓN DOCTRINAL

Supresión de los suspensos

El catedrático de la Universidad de Zaragoza, Sr. Moneva, que gusta tratar desde las columnas de *La Correspondencia de España* asuntos relacionados con la enseñanza, se ocupó hace contados días de un tema que reviste, por lo menos, notoria originalidad.

Ocupábase el Sr. Moneva de la supresión de la nota de *suspensos* en la calificación de los exámenes, tema este aplicable a todos los que se efectúan en los diversos centros de enseñanza.

La tesis del Sr. Moneva es la siguiente: el progreso indiscuible en todas las manifes-

taciones de la vida humana ha llevado al concepto de la personalidad un atildamiento, un más caritativo modo de juzgar la dignidad del hombre, sean cuales fueren las culpas o abandonos de éste.

En el orden penal, las humillaciones afrentosas han desaparecido; en la escuela ya no se ve la palmeta, ya no hay castigos corporales para el alumno desaplicado e inquieto.

Si el atraso es por deficiencias de aptitud, merece lástima únicamente el escolar; si existe falta de voluntad, nada se logrará con el castigo; ni aun los mismos padres.

El *suspense* es lo único que queda como nota infamante sobre la persona del escolar; esa nota que le denuncia como inapto o como holgazán, debe por tanto desaparecer.

Así discurre el Sr. Moneva y Puyol.

Este distinguido catedrático declara que él no da *suspensos* a sus alumnos; les devuelve la papeleta de examen, sin llenar el hueco destinado a la calificación.

Este asunto, que parece nimio, lo es y no lo es, conforme se mire.

En realidad, no debería existir la *nota* de *suspense*.

En la enseñanza oficial el catedrático debería conocer el grado de acopio científico de cada alumno en la asignatura que explica y no autorizar el examen a los que no llevaran el bagaje indispensable de cultura para que aquél sea *aprobado* o *aceptado*.

En la enseñanza libre son los propios examinandos los que deben llevar, con honrada conciencia, la de que *deben* ser aprobados, las pruebas de suficiencia que dar ante el Tribunal.

Hónrase poco el escolar que se presenta ante tres catedráticos para demostrarles que ignora aquello de que desea ser examinado.

No atentemos la dignidad del joven; pero antes de que pueda ser la dignidad atentada hay que pedir que exista esa dignidad, hay que despertar ésta en la juventud.

Hemos hablado de *nota*... ¿Pero es que un *suspense* es una *nota* o *calificación*?

Nosotros nos atenemos al castellano, y el castellano nos dice que suspender no es calificar, es precisamente lo contrario, no calificar, ni siquiera es descalificar; es sencillamente dejar el juicio... en *suspense*, decirle al alumno: No podemos hoy juzgar de

su grado de cultura porque carece usted de ella; no podemos apreciar su labor, porque no hay labor. Trabaje usted y vuelva, y entonces, si nos demuestra conocer esa asignatura, le diremos si aprobamos su trabajo, si lo consideramos notable o si resulta sobresaliente.

Al juzgador no le corresponde averiguar las causas de la ignorancia del alumno sino para apreciar los conocimientos que demuestre el escolar.

Por lo demás, un *suspense* no puede ser nunca una afrenta y ¡puede ser la salvación del joven!

Si éste, por su falta de capacidad, no logra, a pesar de su tenaz propósito, assimilar lo que intenta estudiar, más o menos tarde, él o sus padres o directores, se convecerán de que «no ha nacido» para ser hombre de ciencia o de letras. Ese tal podrá ser un genio en otras disciplinas de la vida nacional; un artista genial, un agricultor excelente; puede, en fin, prestar excelsos servicios a la patria en formas mil que al alcance de todos están.

Pero si a ese... enemigo de *literaturas* le dais por lástima un aprobado y, al siguiente curso otro aprobado, tal vez le haremos bachiller y, «a fuerza de pantalones», un abogado o un médico; ¡una verdadera desdicha para la nación y para el mismo favorecido!

Sin afición alguna por la ciencia, viéndose desnudo *por dentro* de toda sabiduría, un inútil, echará por la calle de en medio en busca del diputado para que le coloque en un Ministerio, o aspirará a dirigir un tranvía, abrigando en su fuero interno involvidable rencor para aquellos que, injustamente, por temor a la ofensa, le fueron *dando* aprobados.

Todo aquel tiempo y todo aquel dinero tirados como ahora tira la arena para que no resbale el tranvía sobre los rieles...

En cuanto a los holgazanes, los que viven siempre buscando el catedrático que menos exige y la Universidad o el Instituto *coladera*, ¡ah! para ése, cada aprobado es un estímulo más para burlarse del profesorado, de sus padres, de la sociedad entera, hasta el momento en que le llegue la hora de probar *sus verdaderas fuerzas*. Entonces llegó la feroz caída con sus fatales consecuencias,

si en su apoyo no llegan elementos extraños a su personal trabajo.

¿Pero es que desaparece la nota infamante devolviendo la papeleta de examen dejando en blanco el hueco que es para la calificación?

No lo creemos así.

Dígase como se quiera, el no aprobado volverá a su casa diciendo, en una u otra forma, que los señores del Tribunal no han tenido a bien manifestarle que conoce la asignatura.

Si no me es infiel la memoria de la Universidad de Alcalá, salió la frase conocida en todos los Institutos y Universidades, de «salir por la puerta de los carros».

Cuantos hayan visitado la gloriosa Universidad complutense que fundó Cisneros, habrán visto en la fachada posterior del edificio una gran puerta por donde entraban y aún pueden entrar los carros que avituallaban aquel centro de enseñanza.

Los estudiantes suspendidos escapaban por ella para evitar la *zurra* de sus compañeros, que en la puerta principal esperaban a los *peces*.

Sabido es que alguno fue desnudado en plena calle y sus ropas destrozadas por no haber *pasado* el curso.

¿Era una nota infamante el *salir por la puerta de los carros*?

Claro que sí; pero no por el hecho *en sí*, sino por la incapacidad o zanganería que evidenciaba.

Déjese en blanco el espacio correspondiente a la nota en las hojas de examen, y los estudiantes nos darán la *fórmula* que diga lo que se ha silenciado.

Ese vacío, ese blanco, será por sí la fórmula.

La fórmula que, aplicada con más profusión, habría evitado el que en las últimas oposiciones a la judicatura no se pudiera cubrir el cupo perdido no obstante presentarse por miles los solicitantes; ni habría por cientos los doctores en Derecho, en Ciencias y en Filosofía, entre los opositores a las modestas plazas de policías; ni apretarían el torno de los tranvías—y muy satisfechos—licenciados a porrillo...

Estudiantes, padres de familia y catedráticos, todos debemos preocuparnos de estos problemas, evitando que los muchachos lle-

guen ante el respetable Tribunal ignorando muchas cosas, comenzando por lo que significa la palabra dignidad.

FIDEL PÉREZ MÍNGUEZ

(De la *Revista General de Enseñanza y Bellas Artes*).

De higiene social

El problema de la mendicidad

Confesemos nuestro pesimismo aun a riesgo de trasladarlo a nuestros lectores. La mendicidad continuará triunfante en Madrid y en España entera, cada nuestra manera de tratar los asuntos por accesos con larguísimos períodos de calma.

Seguirán aún por mucho tiempo las góticas catedrales españolas con el antiartístico grupo de pobres andrajosos a sus puertas y nuestro deambular por la urbe continuará perturbado por los profesionales del pordiosero. Sólo de vez en cuando una recogida extemporánea de mendigos anunciará la existencia, como toda manifestación de sus actividades, de un organismo enfermizo incapaz de resolver el problema para que fué creado.

Los golfos y mendigos seguirán constituyendo el sedimento natural, no sólo de nuestras ineducadas costumbres, sino también de las imperfectas organizaciones que tienden a remediarlo, ya que estas no embocan bien el asunto y carecen de la confianza (me refiero a confianza en las soluciones) del público en general.

Tal sucede con la Asociación Matritense de Caridad, con las llamadas Conferencias y demás Juntas caritativas que funcionan en Madrid, las cuales, contando con varios años de vida, no han dado un paso adelante en la terapéutica de aquella manifestación de la patología social.

Y sigue el problema en pie y seguirá por mucho tiempo mientras se pretenda por toda solución aumentar asilos y recoger de la noche a la mañana todos los mendigos que pululan por Madrid.

Para resolverlo de una manera eficaz es preciso llegar a la médula del asunto, y a ésta no se llega sin un trabajo de propaganda mediante conferencias y toda clase de reuniones públicas para desarraigar del alma del pueblo la idea tan extendida de medir la piedad y buenos sentimientos por

las exteriorizadas limosnas a los pobres; para enseñar el peligro de aquel mal social, la transcendencia de la limosna mal aplicada; para llevar a todos el convencimiento de que la caridad ha de hallarse unificada, desde el punto de vista económico, si se quiere obtener los frutos deseados de tan excelsa virtud.

Estos trabajos de propaganda tienen más importancia de lo que parece a primera vista, y precedieron en Bélgica a la ley de Lejeune, que tuvo el acierto de suprimir en aquella nación la mendicidad.

Es preciso presentar al Gobierno, para que este lo haga suyo, un proyecto de ley de represión de la mendicidad, todo lo dulce que se quiera para dejar tranquilos a ciertos espíritus hiperhumanitarios que creen ver en esto un ataque al derecho de gentes, pero que proteja a las colectividades trabajadoras de la impura semilla de la vagancia, que permita la relación para estos motivos de unas provincias con otras mediante organismos capacitados, y sobre todo, que clasifique a los pobres, separando aquellos que no puedan trabajar, merecedores, por tanto, de la total protección pública, de aquellos otros capaces para el trabajo, pero que sus hábitos de vagancia y abandono los llevaron a la triste condición de mendigantes. Estos son posibles de regenerar, y a ello deben tender los esfuerzos que la nación haga en este sentido.

Ya el Sr. Valero Hervás, con una idea perfecta del problema, excitó al Gobierno a que llevara a las Cortes una ley contra los vagos, y, causa pena el decirlo, el ministro de la Gobernación contestó con sutilezas, confiando en los conocimientos del Sr. Valero Hervás y en el futuro de que este señor fuera alcalde de Madrid para la resolución del problema. ¡Como si esto fuera función exclusiva del alcalde de Madrid! Para resolver lo que a mendicidad se refiere es necesario un procedimiento general para toda España y que lleve aparejado el poder contar con todos los servicios del Estado. Se dirá que hay provincias, como San Sebastián y Barcelona, que han resuelto el problema, viéndose sus calles libres de pobres, y que copiando el procedimiento podría Madrid acusar el mismo fenómeno. No se tiene en cuenta, por lo que respecta a la primera población, el valor de su industria veraniega, que rebaja las causas de la mendicidad indígena, y en cuanto a la que llega de otras

provincias, no tiene razón de ser más que en el verano, cuando la mendicidad se reduce más de la mitad, siendo entonces fácil el impedir a los pordioseros la entrada en la población. Si el alcalde de Madrid en esta época del año diera la orden, que no puede dar, de trasladar a sus respectivas provincias los pobres que pueblan por la capital, impidiendo la entrada a los que continuamente llegan, tendríamos una cuestión de orden público.

En Barcelona, sus industrias, lo que representa su puerto y hasta el carácter de sus habitantes, más permeables a cierta innovación de las ideas, les ha permitido, aunque de manera incompleta el atajar el mal; pero en Madrid, pobre en industria, sin puerto marítimo, envilecido por constantes piropos a su calidad halda, les basta a las gentes ver unos niños bailando la jota en la calle a los acordes de una guitarra, para repartirles sus monedas, sin tener en cuenta que favorecen con ellas la explotación infantil, esclavizando al yugo de la vagancia seres capaces de representar una parte útil en la gran obra social.

Además, esas y algunas otras provincias han conseguido hacer desaparecer de sus capitalidades los mendigos ha sido a costa de la libertad de la mendicidad en el resto de España, y especialmente Madrid, verdadera Meca de los vagabundos y pordioseros.

Es indispensable crear las colonias de trabajo, análogas a las muchas que funcionan en el Extranjero, y donde, previa clasificación de los individuos recogidos explotando la caridad pública en calles y caminos, pudiera el elemento sano físicamente adquirir hábitos de trabajo y con ellos la deseada regeneración. Crear también las escuelas de beneficencia para menores, provistas de maestros y de talleres con personal competente en diversos oficios; por último cobijar en los asilos los incapaces para el trabajo.

Si de los miles de pobres que circulan por toda España se hiciese una clasificación, separando los grupos de capaces e incapaces para el trabajo, veríamos que el primero representaba el 80 por 100 de la totalidad de los mendigos, de donde resulta que con los asilos actuales, ligeramente aumentados, tendríamos suficiente para alojar a todos los incapacitados para el trabajo, a lo cual tienen perfectísimo derecho, y nosotros aliviaríamos la vida de peticiones plañideras e incómodas.

Las Juntas actuales contra la mendicidad, si no se encuentran con fuerza para acometer radicalmente la resolución del problema, preferible sería su disolución, sin exponerse, como ahora, a los irónicos comentarios del que entrando por las puertas de Madrid, sabe tor del funcionamiento de varias Juntas de represión de la mendicidad, no puedan dar un paso por las calles sin ser molestados por los mendigos.

Las 150 000 pesetas de que dispone en la actualidad la Asociación Matritense podría emplearlas, no en hacer un nuevo pabellón en el Asilo de Sta. Cristina, como se pretende, porque eso sería desviarse de la idea que preside la donación de las limosnas, sino en comprar por las proximidades de Madrid terrenos donde construir una granja agrícola, una especie de Wortelbelga, que podría en poco tiempo subvenir en parte a su mantenimiento y librando de la circulación a los mendigos más molestos, a los más irritantes, a los que todo el mundo declara a primera vista capaces de trabajar, si ellos quisieran o tuviéramos autoridades que les obligaran a hacerlo.

DOCTOR VELASCO PAJARES.

(De *La Mañana*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Hasta el presente, no se han recibido todavía despachadas las nóminas de febrero para pago de los maestros de escuelas nacionales de esta provincia.

Habiendo varios Maestros que deseaban contribuir a la suscripción que se abrió para obsequiar al Sr Rector de Barcelona, y que no pudieron hacerlo por haberse cerrado las listas, se ha concedido un nuevo plazo que de seguro aprovecharán gustoso para adherirse los contados maestros que no pudieron figurar anteriormente.

Debemos ya incluir en la nueva relación.

- 1 D^a Eusidia Zalama, de *Palma*.
- 2 D. Antonio Alomar, de *Felanitx*.
- 3 D. Pedro J. Llinás, de *Porreras*.
- 4 D. Cristóbal Riudavets, de *Villacarlos*.

De una recientísima estadística, debida a D. José de Acuña Jefe de contabilidad del Ministerio, que publica «La Escuela Moderna», tomamos los siguientes datos referentes a los maestros nacionales que en 31 de diciembre de 1914 existían en España:

De niños

De 500 pesetas . . .	2 356
De 625 » . . .	3 000
De 1 000 » . . .	2 522
De 1 100 » . . .	3 324
De 1 375 » . . .	1 600
De 1 650 » . . .	355
De 2 000 » . . .	330
De 2 500 » . . .	251
De 3.000 » . . .	65
De 3 500 » . . .	20
De 4.000 » . . .	16

De niñas

De 500 pesetas . . .	1 839
De 625 » . . .	2 798
De 1.000 » . . .	2 353
De 1.100 » . . .	3.229
De 1 375 » . . .	1.084
De 1.650 » . . .	431
De 2. 00 » . . .	335
De 2 500 » . . .	266
De 3 000 » . . .	90
De 3 500 » . . .	20
De 4 000 » . . .	15

Carteles de Lectura

Nueva colección de *cuatro carteles*, distribuidos en lecciones de diferente pronunciación escalonada, conteniendo todos los elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.

Reducción

de kilos a quintales, arrobas y libras
con las reglas para hacer las cuentas

— POR —

JUAN VIDAL VAQUER

Maestro de Llubi

Se vende en las librerías y en casa del Autor a 25 céntimos ejemplar, y 20 para los Maestros.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1915

(Continuación)

DISTRITO DE PALMA

ASOCIADOS

3.ª SECCIÓN.—MAESTROS PÚBLICOS DE LOS PUEBLOS

- | | |
|---|--|
| * 1 D. José Moragues.— <i>Algaida</i> .—1-I-04. | 29 D.ª Maria Morlá.—1-II-914. |
| * 2 D.ª Esperanza Ramis.—1-X-96 | * 30 D. Andrés Andreu.— <i>Fornalutx</i> .—1-X-07 |
| * 3 D. Andrés Ferrer.— <i>Pina</i> .—1-X-00. | * 31 D.ª Margarita Escalas—1-I-82 |
| 4 D.ª Catalina Abrines—1-X-00. | * 32 D. Rufino Carpena.— <i>Lluchmayor</i> .—1-I-09. |
| * 5 D. Manuel Ripoll.— <i>Randa</i> .—1-X-00. | 33 > Romualdo Claverol.—1-III-09. |
| 6 D.ª Carmen Frigola.—1-IV-09. | 34 D.ª Catalina Pujol—1-X-900. |
| * 7 D. Pedro A. Pujol.— <i>Andraitx</i> .—1-I-73. | 35 > Maria E. Nicolau. |
| * 8 D.ª Magdalena Alemañy.—1-X-00. | * 36 D. José Massot— <i>Marratxí</i> .—1-VIII-99. |
| 9 > | 37 D.ª Maciua Más—1-I-03. |
| 10 D. Bartolomé Esteva.— <i>Arracó</i> .—1-X-00. | 38 D. Rafael Jaume— <i>Pla de na Tesa</i> —1-X-00 |
| 11 D.ª Francisca Salóm.—1-I-03. | 39 D.ª Catalina Mulet.—1-I-81. |
| 12 D. Luis Gimier.— <i>Bañalbufar</i> .—1-I-02. | * 40 D. Miguel Vives— <i>Puigpuñent</i> .—1-X-00. |
| * 13 D.ª Magdalena Lladó.—1-IV-06. | 41 D.ª Juana M.ª Ferrá—1-VII-10. |
| * 14 D. Rafael Colóm.— <i>Buñola</i> .—1-I-05. | 42 > Margarita Balaguer.— <i>Galilea</i> —1-I-914 |
| 15 D.ª Vicenta Aiorda.—1-III-09. | * 43 D. Ant.º Obrador.— <i>Sta. Eugenia</i> —1-8-99. |
| * 16 D. Pedro A. Ripoll.— <i>Orient</i> . | 44 D.ª Juana A. Obrador.—1-I-00. |
| 17 D.ª Margarita Ginard.—1-X-00 | * 45 D. Bm.º Ramonell.— <i>Sta. Maria</i> .—1-I-02. |
| 18 D. Juan Alzina.— <i>Calviá</i> .—1-IX-13. | * 46 > Ramón Morey.—1-VII-05 |
| 19 D.ª Catalina Fiol.—1-X-00. | * 47 D.ª Magdalena Covas.—1-VII-08. |
| 20 D. Mateo Melis.— <i>Capdellá</i> .—1-X-07. | * 48 D. Antonio Gelabert.— <i>Sóller</i> —1-I-99. |
| 21 D.ª Catalina Matheu.—1-I-05. | 49 > Francisco Chavarria—1-X-06. |
| 22 D. Miguel Homar.— <i>Deyá</i> —1-III-912. | 50 D.ª Francisca Valls.—1-X-00. |
| 23 D.ª Amparo Serra.—1-I-914. | * 51 D. José Vicens.— <i>Biniaraix</i> .—1-I-82. |
| 24 D. — <i>Esporlas</i> . | 52 D.ª Micaela Florit.—1-X-00. |
| 25 D.ª Josefa Martorell.—1-VII-05. | 53 D. Juan Covas.— <i>Puerto Sóller</i> —1-X-00 |
| 26 D. Franc.º Salas.— <i>Establiments</i> —1-VII-09 | * 54 > Jaime Rosselló.— <i>Valldemosa</i> —1-X-00 |
| * 27 D.ª Margarita Oliver.—1-I-07. | * 55 D.ª Francisca Daviu—1-II-97 |
| * 28 D. Jaime Palmer.— <i>Estallenchs</i> .—1-I-76 | 56 > Magdalena Llabrés.—1-III-911. |

4.ª SECCIÓN.—MAESTROS JUBILADOS DE LA PROVINCIA

- | | |
|--|--|
| * 1 D.ª Francisca Pujol.— <i>Palma</i> —1-I-73. | 16 D. Pedro A. Ginard.— <i>Lluchmayor</i> —1-I-01 |
| 2 > Maria Obrador.—1-I-73. | * 17 > Juan A. Oliver.— <i>Inca</i> .—1-X-900. |
| 3 D. Guillermo Coll.—1-I-73. | * 18 D.ª Maria Boned.— <i>Palma</i> .—1-I-73 |
| 4 D.ª Isabel Torres.—1-I-73. | * 19 D. Simón Garcés.—1-I-73. |
| * 5 D. Juan Riutord.—1-I-73. | * 20 D.ª Micaela Camps.— <i>Porreras</i> .—1-I-73. |
| * 6 D.ª Magdalena Oliver.—1-X-00. | 21 D. Jaime Gibert.— <i>San Juan</i> .—1-X-00. |
| 7 > Maria Sastre.—1-X-00. | 22 > Jaime Gari.— <i>Mercadal</i> .—1-I-73. |
| 8 > Francisca Bibiloni.—1-I-73. | * 23 > Jerónimo Roig.— <i>S. Cristóbal</i> .—1-X-00 |
| * 9 > Micaela Palou.—1-X-82. | * 24 D.ª Maria Moll.— <i>S. Clemente</i> —1-VIII-75 |
| 10 > Ant.º Rullán.— <i>Establiments</i> —1-XI-96 | * 25 D. Franc.º Cazaña.— <i>Manacor</i> .—1-X-00 |
| 11 > Antonia Estelrich.— <i>Calviá</i> .—1-I-77. | * 26 D.ª Margarita B. Juliá.— <i>Felanitx</i> .—1-X-00 |
| 12 > Maria Salóm.— <i>Capdellá</i> —1-X-00. | * 27 > Rosa Caimari.— <i>Inca</i> .—1-I-77. |
| * 13 D. Monserrate Catalá—1-IX-98 | * 28 > Magd.ª Estarás.— <i>Valldemosa</i> .—1-X-00. |
| 14 > Jaime Burguera.— <i>Salinas</i> —1-X-00 | 29 D. Andrés Jaume, Habilitado. |
| * 15 > Juan Benejam.— <i>Crudadela</i> .—1-I-73. | |